

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

S E C R E T A R I A

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 15 de enero de 2016, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha quince (15) de enero de 2016, fue admitida la demanda de nulidad Electoral Radicada bajo el No.23.001.23.33.002.2015-00485-00 instaurada por la señora CINDY BEJARANO GONZALEZ Y OTROS contra los señores GUALBER AUGUSTO DIAZ PUCHE, ELKIN JAVIER BERGARA MARTINEZ, JOSE DEL CRISTO ORTEGA RUIZ, DARIS FAUSTINO PEREZ BENITEZ Y LEO ANGEL PATERNINA CALDERA, Magistrado Ponente, doctor Publio Patiño Mejía, mediante la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 CON, que declaró la elección de los señores GUALBER AUGUSTO DIAZ PUCHE, ELKIN JAVIER BERGARA MARTINEZ, JOSE DEL CRISTO ORTEGA RUIZ, DARIS FAUSTINO PEREZ BENITEZ Y LEO ANGEL PATERNINA CALDERA como concejales del Municipio de pueblo nuevo, para el periodo 2016-2019.

Montería, veintidós (22) de enero de dos mil seis (2016)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario